



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE 15 DE MARZO DE 2017, POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

Dentro del marco del Programa de Acción Social de la Dirección General de la Policía y, en orden a mejorar los contenidos de esta actuación correspondiente al año 2017, se ha considerado la necesidad de aprobar las modalidades de ayudas cuyas bases generales y específicas se ajustarán a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

PRIMERA.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1. *Podrán solicitar las ayudas objeto de la convocatoria:*
Los funcionarios de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de jubilación, así como los cónyuges de funcionarios de la Policía Nacional en situación de viudedad.
2. *Se excluyen expresamente de los beneficios contemplados en la presente convocatoria:*
 - a) *El personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Generales de la Administración.*
 - b) *El personal contratado en régimen laboral con destino en la Dirección General de la Policía.*

SEGUNDA.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.

La concesión de las ayudas objeto de la convocatoria se efectuará de conformidad con los siguientes criterios generales:

1. *Disponibilidades Presupuestarias del Programa de Acción Social para el año 2017, cuya dotación es de **10.579.570.-€***
2. *En ningún caso se podrá superar el límite total de crédito asignado.*
3. *Los importes inicialmente asignados a cada uno de los Subprogramas, son cantidades estimadas en función de las adjudicaciones efectuadas en anteriores convocatorias, y podrán ser redistribuidos tras el proceso de adjudicación, en función del número de beneficiarios de cada uno de ellos, si bien dicha redistribución no variará el importe de la dotación presupuestaria asignada para el Programa de acción social.*
4. *Ingresos del funcionario en situación de jubilación y cónyuges de funcionarios de la Policía Nacional en situación de viudedad, acreditados mediante **Certificado de retribuciones anuales** del año 2016. Los funcionarios en activo y segunda actividad con o sin destino no precisarán aportar Certificado de retribuciones, dado que se tomarán como referencia sus **ingresos anuales** que figuran en la aplicación **Sigespol**.*
5. *A efectos de solicitud de estas ayudas, además de los hijos naturales, se entenderán como hijos los adoptados mediante Resolución de adopción plena, los tutelados y aquellos que se encuentren en situación de acogimiento familiar mediante Resolución o Sentencia, así como los hijos privativos del cónyuge que formen parte de la Unidad familiar.*
6. *El procedimiento de adjudicación se realizará teniendo en cuenta las retribuciones anuales del funcionario y el número de hijos a su cargo menores de 26 años, con excepción de aquellos que sufran una discapacidad igual o superior al 33%, y familiares que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente del mismo. Se entiende por dependencia económica la que existe cuando la persona por la que se solicita la ayuda carece de ingresos o éstos fueran inferiores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del año en curso).*

7. Se adjudicará una sola ayuda por unidad familiar por el mismo concepto, excepto en los casos en que específicamente se indique.
8. En el supuesto caso de que los dos cónyuges o miembros de la unidad familiar ostenten la condición de funcionarios de la Policía Nacional, sólo podrá formular la solicitud uno de ellos excepto en los casos en que específicamente se indique.
9. Cuando ambos peticionarios de ayuda sean miembros de la Policía Nacional en situación legal de separación o divorcio y soliciten una misma ayuda para hijos en común, la adjudicación se efectuará al 50% de su importe.
10. No se contemplará ninguna solicitud de ayuda que exija aportar justificante de gastos que no superen los **200 €.**, por beneficiario.
11. El importe máximo anual por funcionario y ayuda será el establecido por cada Subprograma específico. Se tendrán en cuenta cargas y demás circunstancias familiares, debidamente acreditadas.
12. Quedan asimiladas a la situación de beneficiarios los ascendientes y descendientes en primer grado de consanguinidad y en primer grado de afinidad, en los casos en que específicamente se determine.
13. Los funcionarios de la Policía Nacional en excedencia por el cuidado de hijos y familiares, así como por razón de violencia de género, podrán solicitar estas ayudas durante el primer año en que se encuentren en dicha situación.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN TODAS LAS AYUDAS.

Con carácter inexcusable y junto con la solicitud se deberá acompañar, **antes del cierre del plazo de petición correspondiente a cada ayuda, FOTOCOPIA COMPULSADA Y COMPLETA (que se efectuará por la Secretaría que la trámite) de la documentación tanto general como específica establecida en la presente convocatoria.**

DOCUMENTACION GENERAL

SITUACIONES DE JUBILACIÓN Y VIUDEDAD:

1. Libro de familia (hojas matrimonio e hijos) siempre que no se haya solicitado ayuda anteriormente, o en los casos siguientes:
 - Cuando exista alguna variación o específicamente así se indique.
 - Cuando se solicite ayuda para hijos privativos del cónyuge.
2. En los casos de separación o divorcio se aportará sentencia judicial y convenio regulador.
3. Certificado de retribuciones correspondiente al año 2016.
4. Última nómina o Fotocopia Carta de Información sobre revaloración de la pensión de Clases Pasivas del año 2017.
5. En caso de solicitar más de una ayuda, la documentación general se aportará en cada una de ellas.
6. Cuando los solicitantes sean cónyuges de funcionarios de la Policía Nacional en situación de viudedad, deberán aportar fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y el Título de pensión de viudedad expedido por la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, derivado del fallecimiento de un funcionario de la Policía Nacional.

RESTO DE FUNCIONARIOS:

1. Libro de familia (hojas matrimonio e hijos) siempre que no se haya solicitado ayuda anteriormente, o en los casos siguientes:
 - Cuando exista alguna variación o específicamente así se indique.
 - Cuando se solicite ayuda para hijos privativos del cónyuge.
2. En los casos de separación o divorcio se aportará sentencia judicial y convenio regulador.
3. En caso de solicitar más de una ayuda, la documentación general se aportará en cada una de ellas.
4. Cuando la ayuda se solicite por primera vez para **hijos privativos del cónyuge**, además de la documentación general, se aportará la siguiente documentación:
 - Certificado de empadronamiento de la Unidad Familiar.
 - Fotocopia del Libro de familia completo en el que figure el hijo objeto de la solicitud.
 - Fotocopia del Libro de familia completo en el que figure el matrimonio actual del peticionario.
 - Vida Laboral y Certificado de no percibir pensiones, para los hijos mayores de 18 años.

5. Además de toda la documentación antes mencionada, cuando el solicitante se encuentre destinado en alguna de las diferentes Unidades que dependen del Ministerio del Interior u otros Organismos, y perciba sus retribuciones por una Habilitación distinta de la Dirección General de la Policía, deberá aportar Certificado de Retribuciones correspondiente al año 2016 y última nómina.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y UNIDAD ADMINISTRATIVA DE FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Los funcionarios en situación de jubilación y los cónyuges de funcionarios de la Policía Nacional en situación de viudedad formularán su solicitud en las Secretarías de las Unidades de Gestión **a través de la aplicación Sigespól**, excepto cuando soliciten ayuda **por primera vez**, en cuyo caso deberán efectuar su petición mediante el modelo que figura como **anexo** a la presente convocatoria, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación que asimismo se indica.
2. Dichas solicitudes se dirigirán al Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Policía y se presentarán en alguna de las siguientes Unidades Administrativas:
 - ✚ En el propio Servicio de Acción Social, sito en el Paseo de las Delicias, nº 76-2ª Planta, 28071 Madrid. Teléfonos: 91-322.3829, 91-322.3835, 91-322.3836, 91-322.3837 y 91.322.3823.
 - ✚ En las Delegaciones de Acción Social de todo el territorio nacional.
 - ✚ En todo caso, se podrán cursar las correspondientes peticiones a través del procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los funcionarios en activo y segunda actividad con o sin destino podrán formular su solicitud a través de las Secretarías de sus Unidades de destino y/o en las Delegaciones de Acción Social de todo el territorio nacional.
4. Las ayudas que se soliciten por primera vez para hijos privativos del cónyuge, deberán ser formuladas mediante instancia suscrita por los peticionarios.

QUINTA.- SUBPROGRAMAS POR ÁREAS, BENEFICIARIOS, DOCUMENTACIÓN, CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ADJUDICACIÓN, IMPORTE DE LAS AYUDAS, INCOMPATIBILIDADES Y PLAZOS DE SOLICITUD.

Las ayudas que contemplan los Subprogramas de la presente Convocatoria se engloban en tres Áreas diferenciadas:

1) ÁREA DE ATENCIÓN A LA SALUD:

- 1.1 Discapacitados
- 1.2 Trastornos psíquicos
- 1.3 Tratamientos médicos

2) ÁREA DE ATENCIÓN SOCIO-LABORAL

- 2.1 Acceso de viviendas de alquiler
- 2.2 Estudios no oficiales para funcionarios relacionados con la actividad profesional.
- 2.3 Ayudas para el transporte en ferrocarril

3) ÁREA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

- 3.1 Natalidad o hijos menores de tres años
- 3.2 Escuelas Infantiles o Guarderías
- 3.3 Apoyo a la educación
- 3.4 Estudios universitarios de hijos.
- 3.5 Actividades de verano para hijos.
- 3.6 Armonización de la vida profesional y familiar.
- 3.7 Familias Monoparentales.
- 3.8 Mayores Dependientes
- 3.9 Emergencia social.

ÁREA DE ATENCIÓN A LA SALUD:

1. 1. DISCAPACITADOS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente el coste de los servicios de rehabilitación, asistencia médica especializada, así como la eliminación de barreras arquitectónicas que precisan los funcionarios de la Policía Nacional con hijos, cónyuge o persona asimilada que no perciban pensiones contributivas ni ingresos procedentes de la actividad laboral, con el porcentaje reconocido de discapacidad que a continuación se indica:

- mayores de 18 años: igual o superior al 45%.
- menores de 18 años (cumplidos a 31 de diciembre de 2016): igual o superior al 33%.

Se excluyen las discapacidades valoradas a partir de los 60 años de edad para cónyuges o personas asimiladas, y cónyuges de funcionarios de la Policía Nacional en situación de viudedad. Quedan excluidos los gastos farmacéuticos y odontológicos.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar esta ayuda los funcionarios de la Policía Nacional que tengan algún discapacitado a cargo (cónyuge o persona asimilada e hijo), siempre que convivan y dependan económicamente del solicitante, y funcionarios en segunda actividad sin destino, o en situación de jubilación y los cónyuges de funcionarios de la Policía Nacional en situación de viudedad.

Quedan excluidos como beneficiarios de esta ayuda los funcionarios en activo y segunda actividad con destino, así como el cónyuge o persona asimilada e hijos que perciban ingresos derivados de actividad laboral y los huérfanos de funcionarios de la Policía Nacional que hayan cambiado de estado civil por haber contraído matrimonio o haber formalizado su inscripción en el Registro de Parejas de hecho.

1.1.1. Documentación específica:

- a. **Fotocopia compulsada del Certificado de discapacidad-Dictamen Técnico-facultativo-, actualizado y vigente a fecha de cierre plazo de solicitud (imprescindible para tramitar la ayuda)**, que acredite la condición de discapacitado expedido por el IMSERSO u Organismo competente de las CC.AA., con especificación del grado de discapacidad y causa.
- b. Certificado actualizado de no percibir pensiones derivadas de actividad laboral del beneficiario de la ayuda, en caso de que no sea funcionario de la Policía Nacional.
- c. Certificado completo y actualizado (todas las hojas) de Vida Laboral del beneficiario de la ayuda, en el caso de que no sea funcionario de la Policía Nacional.
- d. Título de pensión de viudedad u orfandad expedido por la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas, derivado del fallecimiento de un funcionario de la Policía Nacional
- e. Certificado de empadronamiento cuando el beneficiario de la ayuda sea mayor de 26 años de edad y con una discapacidad inferior al 65%.
- f. Factura justificativa de los gastos ocasionados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, siempre que superen los 400 €. y no estén cubiertos por otros Organismos.

1.1.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo

- a. Una ayuda por discapacitado.
- b. Cuantía de las ayudas: sin justificar gastos, hasta 250.-€. y justificando gastos, hasta 1.500.-€
- c. La concesión de esta ayuda se realizará teniendo en cuenta el número de hijos o familiares con discapacidad.
- d. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea el cónyuge o persona asimilada o hijo del funcionario, se adjudicará siempre que éstos no perciban ingresos procedentes de actividad laboral o pensión de incapacidad derivada de trabajo.
- e. Esta ayuda es incompatible con las ayudas de Mayores Dependientes, Tratamientos médicos y Trastornos psíquicos.
- f. Plazo: hasta el 10 de abril de 2017.

1.2. TRASTORNOS PSÍQUICOS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos y psiquiátricos del funcionario, cónyuge o persona asimilada e hijos que convivan y dependan económicamente del mismo, así como los tratamientos de deshabitación, trastornos de conducta, del aprendizaje, del lenguaje...etc., no cubiertos por otros Organismos. Se excluyen los gastos de farmacia.

BENEFICIARIOS: Los funcionarios de la Policía Nacional en servicio activo, segunda actividad y en situación de jubilación.

1.2.1 Documentación específica:

- a. Informe psiquiátrico o psicológico actualizado acreditativo del diagnóstico, tratamiento preciso y su duración.
- b. Informe médico del tratamiento expedido por la Unidad Regional de Sanidad donde esté destinado el funcionario (sólo en caso de que el beneficiario sea el propio funcionario).
- c. Solicitud y resolución de petición del tratamiento a su entidad médica y, en caso negativo, solicitud y resolución de ayuda asistencial o comisión mixta de MUFACE en el año 2016.
- d. Certificado **actualizado** que determine que la persona objeto de la ayuda, no percibe ingresos o pensiones derivadas de actividad laboral.
- e. Certificado completo y actualizado (todas las hojas) de Vida Laboral del beneficiario de la ayuda, en el caso de que no sea funcionario de la Policía Nacional.
- f. Certificado que acredite la convivencia con el familiar para el que se solicita la ayuda.
- g. Justificantes de otras ayudas solicitadas, denegadas, concedidas o pendientes de resolución (especificando sus conceptos y cuantías).
- h. Factura total justificativa de los gastos ocasionados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, expedida por el Centro profesional que presta el tratamiento, en la que se especifique el CIF.

1.2.2 Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por unidad familiar.
- b. Gastos totales debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 700.-€
- d. Esta ayuda es incompatible con la ayuda de Discapacitados.
- e. Plazo: hasta el 10 de abril de 2017.

1.3. TRATAMIENTOS MÉDICOS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados por tratamientos médicos y de intolerancia a las proteínas diagnosticados médicamente, generados por el funcionario, cónyuge o persona asimilada e hijos que convivan y dependan económicamente del mismo que supongan un gasto mínimo anual de 600 €, y no se encuentren cubiertos por otros Organismos públicos o privados. Queda excluido el material ortoprotésico, los gastos de alojamiento, viajes, farmacéuticos, odontológicos, así como cualquier procedimiento diagnóstico y terapéutico con finalidad estética y los producidos por la intolerancia al gluten.

BENEFICIARIOS: Los funcionarios de la Policía Nacional en servicio activo, segunda actividad y en situación de jubilación.

1.3.1. Documentación específica:

- a. Informe médico actualizado acreditativo del diagnóstico, tratamiento preciso y su duración.
- b. Solicitud y resolución de petición del tratamiento a su entidad médica y, en caso negativo, solicitud y resolución de ayuda asistencial o comisión mixta de MUFACE en el año 2016, si procede.
- c. Certificado **actualizado** que determine que la persona objeto de la ayuda no percibe ingresos o pensiones derivados de actividad laboral.
- d. Certificado que acredite la convivencia con el familiar para el que se solicita la ayuda.
- e. Certificado completo y actualizado (todas las hojas) de vida laboral del beneficiario de la ayuda, en el caso de que no sea funcionario de la Policía Nacional.
- f. Justificantes de otras ayudas solicitadas, concedidas, denegadas, o pendientes de resolución (especificando sus conceptos y cuantías).

- g. *Factura total justificativa de los gastos ocasionados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 (excepto los originados por tratamientos proteínicos), expedida por el centro profesional que presta el tratamiento, en la que se especifique su Código de Identificación Fiscal (CIF).*

1.3.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. *Una ayuda por unidad familiar.*
- b. *Gastos totales debidamente justificados, excepto en los casos de enfermos proteínicos.*
- c. *Cuantía de la ayuda: hasta 700.-€*
- d. *Esta ayuda es incompatible con las ayudas de Discapitados y Mayores dependientes.*
- e. *Plazo: hasta el 10 de abril de 2017.*

2. ÁREA DE ATENCIÓN SOCIO-LABORAL:

2.1. ACCESO DE VIVIENDAS DE ALQUILER:

Subprograma destinado a compensar en parte y por una sola vez en la vida profesional del funcionario, excepto en los casos de traslado con ocasión de ascenso por Promoción Interna, que podrán dar lugar a una nueva solicitud, los gastos que supongan la fianza pactada en el primer contrato de arrendamiento de la vivienda, que no de habitación, celebrado y firmado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, cuya cláusula de vigencia sea como mínimo de 6 meses.

BENEFICIARIOS: *Los funcionarios de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad que no se encuentren efectuando cursos de capacitación para el ascenso a otra categoría profesional, que conlleven la posibilidad de alojamiento en el Centro que los imparte, o el percibo de dietas de alojamiento y manutención.*

2.1.1. Documentación específica:

- a. *Copia Compulsada de todas las páginas del Contrato de arrendamiento por escrito que no presente ningún tipo de enmienda en cualquiera de sus contenidos, con cláusulas adicionales incluidas, celebrado por el/los solicitante/s durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. No se admitirán renovaciones de Contratos anteriores a dicho período.*
- b. *Recibos de fianza y de la primera y última mensualidad, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.*
- c. *Justificante del traslado (Impresos PF6 y PF24), sólo en los casos de ascenso por Promoción Interna.*

2.1.2. Criterio, cuantía y plazo:

- a. *Una ayuda por funcionario por una sola vez en la vida profesional, excepto en los casos de traslado con ocasión de ascenso por Promoción Interna, en función de los gastos.*
- b. *Cuando se trate de un Contrato de alquiler con más de un titular (incluidos matrimonios o parejas de hecho), el importe de la mensualidad se dividirá entre el número de personas que comparten la vivienda, correspondiendo a cada funcionario su parte proporcional, debiendo solicitar la ayuda de forma separada.*
- c. *Cuantía de la ayuda: importe de una mensualidad, hasta 450.-€.*
- d. *Plazo: hasta 10 de abril de 2017.*

2.2. ESTUDIOS NO OFICIALES PARA FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL:

Subprograma destinado a compensar parcialmente el gasto ocasionado a los funcionarios de la Policía Nacional que realicen cursos no oficiales relacionados con la actividad profesional, incluidos los de promoción profesional, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016, con una duración de más de 20 horas lectivas. Quedan excluidos los gastos de reserva de plaza, matrículas, libros y material específico del curso.

BENEFICIARIOS: Los funcionarios de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.

2.2.1. Documentación específica:

- a. Certificado de asistencia al curso expedido por el Centro donde figure su CIF, a nombre del peticionario y en el que conste la duración del mismo, realizado entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016.
- b. Plan de Estudios, en el que consten las asignaturas impartidas.
- c. En caso de que se cursen estudios para la obtención de Títulos Propios, relacionados con la actividad policial, no cubiertos por MUFACE, se deberá adjuntar Certificado expedido por dicho organismo en el que conste que el peticionario no ha solicitado ni percibido ningún tipo de ayuda por dicho concepto.
- d. Factura justificativa o recibos de abono del gasto efectuado, con todos los requisitos legales establecidos.

2.2.2. Criterio, cuantía y plazo:

- a. Una ayuda por funcionario en función de los gastos.
- b. Esta ayuda solo podrá percibirse por el mismo concepto, como máximo, por una sola vez en cada categoría profesional.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 225.-€
- d. Plazo: hasta el 10 de abril de 2017.

2.3. AYUDAS PARA EL TRANSPORTE EN FERROCARRIL:

Subprograma destinado a compensar el 65% del gasto originado por viajes privados en trayectos de media y larga distancia (AVE y trenes convencionales) de los funcionarios de la Policía Nacional, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017.

BENEFICIARIOS: Los funcionarios de la Policía Nacional que se encuentren en servicio activo y segunda actividad, así como los alumnos de la Escuela Nacional de Policía.

REQUISITOS: Estar en posesión de la correspondiente Tarjeta de Viaje, que será facilitada a todos los beneficiarios que la soliciten.

CUANTÍA: Compensará hasta un 65 % del gasto originado con un máximo de 375 €, incluido el importe de los descuentos realizados con cargo a este Subprograma en el momento de adquisición del billete o billetes, y la liquidación dineraria a realizar a la finalización del periodo de vigencia.

PROCEDIMIENTO: Los funcionarios de la Policía Nacional, previa exhibición de la Tarjeta de viaje en las oficinas expendedoras de Renfe o al adquirir sus billetes por Internet, abonarán el 90% de su importe, por lo que el porcentaje de descuento con cargo a este Subprograma al adquirir los billetes durante el periodo del convenio, será del 10%.

La acumulación de este descuento inicial no podrá superar los 100 €. En caso de rebasar dicho límite, se comunicará a los interesados, y deberán entregar la Tarjeta de viaje en las Secretarías de sus Unidades de destino, y no podrán volver a utilizarla durante el periodo de vigencia establecido.

Posteriormente, los beneficiarios de esta ayuda percibirán el resto del importe subvencionado, hasta un máximo de 375€ (incluido el importe descontado en el momento de la adquisición del billete).

En caso de que se produzca un exceso de gasto sobre el límite de descuento establecido, se comunicará a los interesados y se requerirá su devolución, que podrá realizarse de forma voluntaria, o en caso contrario, mediante el correspondiente expediente de reintegro de ayudas y subvenciones públicas regulado en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de enero de 1996.

En Cercanías se mantiene la vigencia del Convenio DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA-RENFE/CERCANÍAS de 21-10-99.

3. ÁREA DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS

3.1. NATALIDAD O HIJOS MENORES DE TRES AÑOS

Subprograma destinado a compensar parcialmente la situación de nacimiento o adopción de los hijos nacidos o adoptados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, así como los gastos que origina la atención y el cuidado de los hijos menores de tres años nacidos a partir del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016, que no asistan a escuelas infantiles o guarderías.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar la ayuda objeto de la convocatoria los funcionarios de la Policía Nacional en servicio activo, segunda actividad y situación de jubilación. Los cónyuges de Funcionarios de la Policía Nacional en situación de viudedad, solo podrán solicitar esta ayuda por los hijos menores de tres años.

3.1.1 Documentación específica:

a. Fotocopia completa del Libro de familia donde figure la inscripción de los hijos.

3.1.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

a. Una ayuda por hijo.

b. En el caso de que ambos progenitores o adoptantes sean funcionarios de la Policía Nacional podrán solicitar cada uno de ellos una ayuda por Natalidad.

c. Cuantía de la ayuda: hasta 275.-€ por hijo.

d. La ayuda de Natalidad o Hijos menores de tres años, es incompatible con las ayudas de Escuelas Infantiles o Guarderías.

e. Plazo: hasta el 10 de abril de 2017.

3.2. ESCUELAS INFANTILES O GUARDERÍAS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos originados por la asistencia (enseñanza, horas extraordinarias y manutención) a Escuelas Infantiles o Guarderías de los hijos de 0 a 4 años de edad (nacidos a partir del 1 de enero de 2013). Quedan excluidos el resto de conceptos no indicados (reserva de plaza, matrícula, material, AMPA...etc.).

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar esta ayuda los funcionarios de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de Jubilación, así como los cónyuges de funcionarios de la Policía Nacional en situación de viudedad.

3.2.1 Documentación específica:

- a. Certificado expedido por el Centro Infantil, en el que se especifiquen los gastos mensuales y los meses de asistencia, en el que figure su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- b. Justificantes de pago del gasto mensual (facturas del Centro infantil o recibos bancarios) en los que figure el Nombre y Apellidos del pagador, originado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

3.2.2 Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo en función de los gastos justificados.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 750.-€.
- c. Esta ayuda es incompatible con las ayudas de Natalidad o Hijos menores de tres años, Armonización de la vida profesional y familiar y Familias Monoparentales.
- d. Plazo: hasta el 10 de abril 2017.

3.3. APOYO A LA EDUCACIÓN:

Subprograma destinado a compensar la formación educativa de los hijos nacidos entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 2013 que estén matriculados oficialmente en cursos completos para realizar estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachiller, FP de Base, de Grado medio y superior, Ciclos Formativos, y otros estudios oficiales no universitarios, cuyas titulaciones estén reconocidas por el Ministerio de Educación, en el curso académico 2016-2017.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar esta ayuda los funcionarios de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de Jubilación, así como los cónyuges de funcionarios de la Policía Nacional en situación de viudedad.

3.3.1 Documentación específica:

- a. Certificado de escolaridad o fotocopia de la matrícula del curso 2016-2017 de cada uno de los hijos que cursen Educación Infantil o sean mayores de 16 años.

3.3.2 Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 300.-€
- c. Esta ayuda es incompatible con las ayudas de Estudios Universitarios de hijos.
- d. Plazo: hasta el 10 de abril de 2017.

3.4. ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE HIJOS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos derivados de la realización de estudios oficiales universitarios: Titulaciones oficiales de Grado y Máster, cursados por los hijos nacidos entre el 1 de enero de 1991 y el 31 de diciembre de 1998, que estén matriculados oficialmente en el curso académico 2016-2017 en, al menos, cuatro asignaturas. Quedan excluidos los Doctorados y las segundas Titulaciones de grado y Másteres.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar esta ayuda los funcionarios de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de Jubilación, así como los cónyuges de funcionarios de la Policía Nacional en situación de viudedad.

3.4.1 Documentación específica:

- a. Justificante de matriculación del curso universitario 2016-2017, en el que se especifique el número de créditos, asignaturas matriculadas y carta de pago, en la que figure la cantidad abonada en concepto de matrícula.

3.4.2 Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo menor de 26 años.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 400.-€.
- c. Esta ayuda es incompatible con la ayuda de Apoyo a la Educación para el mismo hijo.
- d. Plazo: hasta el 10 de abril de 2017.

3.5. ACTIVIDADES DE VERANO PARA HIJOS:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos derivados de los campamentos, granjas escuela y Campus, que impliquen estancia con alojamiento dentro del territorio nacional, durante el período del 15 de junio al 3 de septiembre de 2017. Quedan excluidos los gastos generados por la asistencia a campamentos urbanos y cursos de idiomas. Se podrá solicitar ayuda para los hijos nacidos entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2013. El período de estancia ha de ser igual o superior a 7 días consecutivos.

BENEFICIARIOS: Los funcionarios de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de jubilación, así como cónyuges de funcionarios de la Policía Nacional en situación de viudedad.

3.5.1 Documentación específica:

- a. Certificado de asistencia en el que conste, además del nombre y apellidos del menor que realiza la actividad: número de CIF del Centro o Empresa que la organiza, nombre, apellidos y DNI de quien lo expide, actividad realizada, duración y cuantía abonada por el solicitante.
- b. Los documentos aportados deberán ser emitidos de forma individual para cada hijo por el que se solicita la ayuda.

3.5.2. Criterio, cuantía y plazo:

- a. Una ayuda por hijo.
- b. La cuantía de la ayuda será de hasta un 50% del coste abonado por la estancia tomando como base una quincena.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 200.-€
- d. Plazo: hasta el 8 de septiembre de 2017

3.6. ARMONIZACIÓN DE LA VIDA PROFESIONAL Y FAMILIAR:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos generados por la asistencia de forma continuada al comedor escolar durante los meses de enero a diciembre de 2016 por coincidencia del horario laboral de los progenitores que convivan en la misma unidad familiar, con el cuidado y atención de los hijos nacidos entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2013.

BENEFICIARIOS: Los funcionarios de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.

3.6.1. Documentación específica:

- a. Fotocopia del Libro de familia (**imprescindible para la tramitación de la ayuda**).
- b. Fotocopia de inscripción en el Registro de parejas de hecho o Certificado de empadronamiento de la Unidad familiar (**sólo en los casos en que no exista matrimonio**).
- c. Certificado de la Unidad de Destino de cada uno de los funcionarios, que acredite su horario laboral.
- d. Cuando uno de los cónyuges o persona asimilada no sea funcionario de la Policía Nacional, Certificado expedido por su centro de trabajo que acredite su horario laboral durante el año 2016 o, en su caso, Certificado de Vida Laboral actualizado.
- e. En caso de enfermedad con ingreso hospitalario de alguno de los cónyuges, Certificados del centro hospitalario u otras entidades públicas o privadas, que justifiquen los motivos por los que se solicita la ayuda.
- f. Certificado de asistencia al servicio de comedor escolar donde se especifique: nombre y apellidos del hijo, meses de asistencia desglosados e importe total abonado entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

3.6.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo.
- b. Gastos debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 300.-€
- d. Esta ayuda es incompatible con las ayudas de Familias Monoparentales y Escuelas Infantiles.
- e. Plazo: hasta el 10 de abril de 2017.

3.7. FAMILIAS MONOPARENTALES:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos generados en familias que constituyan una unidad de convivencia monoparental (un solo progenitor), con hijos a cargo nacidos entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2013 y ostenten su guarda y custodia total o compartida legalmente reconocida mediante Resolución o Sentencia Judicial, bien por separación, divorcio o fallecimiento, y que obliguen al peticionario a emplear parte de su salario en comedor escolar, así como en el periodo de ampliación horaria que precede a la apertura del centro escolar (desayunos) y campamentos de semana santa y navidad.

BENEFICIARIOS: Los funcionarios de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.

3.7.1. Documentación específica:

- a. Fotocopia del Libro de familia.
- b. Sentencia Judicial de separación o divorcio.
- c. Convenio regulador.
- d. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- e. Certificado de defunción.
- f. Certificado de asistencia a comedor escolar, ampliación horaria o campamentos, que incluya el nombre del hijo por el que se solicita la ayuda, y el importe del gasto total comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

3.7.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por hijo.
- b. Gastos debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 500.-€
- d. Esta ayuda es incompatible con las ayudas de Escuelas infantiles y Armonización de la vida profesional y familiar.
- e. Plazo: hasta el 10 de abril de 2017.

3.8. MAYORES DEPENDIENTES:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados a los funcionarios de la Policía Nacional por la atención y cuidado de los mayores de 65 años, en situación de dependencia (centro de día, residencia, rehabilitación...etc.), hasta primer grado de consanguinidad y/o afinidad, que convivan y dependan económicamente del funcionario, carezcan de ingresos o sean inferiores al IPREM. En caso de que los gastos fueran sufragados entre varios familiares, el solicitante deberá justificar los gastos que haya abonado personalmente, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

BENEFICIARIOS: Los funcionarios de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad con destino.

3.8.1 Documentación específica:

- a. Fotocopia del Libro de familia del peticionario (matrimonio e hijos).
- b. Fotocopia del Libro de familia del mayor dependiente (matrimonio e hijos).
- c. Certificado de convivencia del mayor/es dependiente/s con la unidad familiar del funcionario.
- d. Certificado de situación sanitaria de dependencia, informe médico, Certificado de discapacidad.
- e. Certificado de ingresos percibidos por el mayor y su cónyuge en concepto de haberes o pensión, en el año 2016
- f. Justificantes de otras ayudas solicitadas, concedidas, denegadas o pendientes de resolución, especificando sus conceptos y cuantías (Servicios Sociales, CC.AA, Cruz Roja, Ley de Dependencia...etc.).
- g. Facturas justificativas de los gastos extraordinarios abonados por el funcionario entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

3.8.2 Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por funcionario.
- b. Gastos debidamente justificados.
- c. Cuantía de la ayuda: hasta 850.-€
- d. Esta ayuda es incompatible con las ayudas de Discapacitados, Tratamientos médicos y Emergencia Social.
- e. Plazo: hasta el 10 de abril de 2017.

3.9. EMERGENCIA SOCIAL:

Subprograma destinado a compensar parcialmente los gastos ocasionados por situaciones de carácter no habitual ni permanente, originados por circunstancias imprevistas y/o excepcionales, cuya cobertura por los servicios sociales públicos o MUFACE resulta incompleta o insuficiente e incidan negativamente en la economía familiar del funcionario.

BENEFICIARIOS: Podrán solicitar esta ayuda los funcionarios de la Policía Nacional en servicio activo y segunda actividad o en situación de Jubilación, así como los cónyuges de funcionarios de la Policía Nacional en situación de viudedad.

3.9.1. Documentación específica:

- a. Documentación que acredite la situación social no adecuada y de necesidad.
- b. Cuando el peticionario sea cónyuge de funcionario de la Policía Nacional en situación de viudedad, deberá remitir fotocopia del Libro de familia.
- c. Facturas justificativas de gastos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

3.9.2. Criterio, cuantía, incompatibilidad y plazo:

- a. Una ayuda por unidad familiar.
- b. Cuantía de la ayuda: hasta 1.250.-€
- c. Gastos extraordinarios debidamente justificados.
- d. Esta ayuda es incompatible con la ayuda de Mayores Dependientes.
- e. Plazo: hasta el 10 de abril de 2017.

SEXTA.- OTRAS NORMAS.

1. *La solicitud de cualquiera de las ayudas que contempla la presente convocatoria presupone la autorización de los peticionarios para efectuar la consulta de los datos que figuran en la aplicación Sigespól, precisos para llevar a cabo su tramitación.*
2. *Todas las ayudas se concederán para compensar los costes producidos durante el ejercicio 2016, excepto las que específicamente se determinen.*
3. *En cualquier momento podrá exigirse al solicitante ampliación, aclaración, o documentación sobre cualquier dato de interés relacionado con la ayuda solicitada.*
4. *La ocultación o falseamiento de los datos que vienen obligados a aportar los solicitantes dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que procedan.*
5. *En los Subprogramas de Discapacitados, Tratamientos Médicos, Trastornos Psíquicos, Emergencia Social, Familias Monoparentales y Mayores Dependientes se mantendrá una rigurosa reserva respecto al nombre del solicitante y/o beneficiario.*
6. *Cuando el beneficiario de la ayuda sea cónyuge o persona asimilada, hijo mayor de 26 años, ascendiente hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, y conviva y dependa económicamente del peticionario, deberá adjuntar Certificado de ingresos percibidos en el año 2016.*
7. *Las incompatibilidades establecidas para estas ayudas resultan de aplicación para un mismo beneficiario.*

SÉPTIMA.-NORMA FINAL.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Orden General de la Dirección General de la Policía, y se le deberá otorgar la mayor publicidad posible, estando obligadas las unidades administrativas receptoras de solicitudes, a cursarlas a través de la precitada aplicación informática.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS**

**Vº. Bº.
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**

Fdo.- Antonio Rodríguez Martín

Fdo.- Germán López Iglesias